

**AUTO No. 100**  
**17 DE MAYO DE 2024**

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN  
CONTRA DE FERNANDO ANDRÉS FERNÁNDEZ GÓMEZ EN EL PROCESO  
DE COBRO COACTIVO No. 012 - 2022/UAEJPMP**

<b>DENOMINACIÓN DEL ACTO:</b>	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
<b>COBRO COACTIVO:</b>	012/2022 / UAEJPMP
<b>SUMARIO:</b>	2017-235 JPI
<b>SENTENCIADO:</b>	FERNANDO ANDRÉS FERNÁNDEZ GÓMEZ
<b>CC:</b>	84.459.114

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, contra el señor **FERNANDO ANDRÉS FERNÁNDEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 84.459.114 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 012 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia proferida por el Juzgado de la Dirección General de la Policía Nacional el 24 de mayo de 2017, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M(CTE (\$5.150.000,00))** por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, desde la ejecutoria del título hasta el pago total de la obligación; decisión que fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior Militar, mediante providencia del 9 de noviembre de 2018.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago mediante auto No. 017 del 5 de agosto de 2022, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M(CTE (\$5.150.000,00))** por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Notificación por correo electrónico:** Mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2022, se remitió el mandamiento de pago.

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Oficio No. 110016610220202200329 del 25 de noviembre de 2022 remitido por correspondencia física a la Calle 21 No. 1355 Barrio Obrero, Ciénaga Magdalena.
- **Notificación por Aviso:** Oficio No. 110016610220202300284 del 19 de abril de 2023 remitido por correspondencia física a la Calle 21 No. 13 55 Barrio Obrero, Ciénaga Magdalena. Y, por correo electrónico, mediante el cual se surtió la notificación.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución de la obligación contra el señor **FERNANDO ANDRÉS FERNÁNDEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 84.459.114, dispuesta mediante el mandamiento de pago 017 de fecha 5 de agosto de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 012 de 2022, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia proferida por el Juzgado de la Dirección General de la Policía Nacional el 24 de mayo de 2017, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M(CTE (\$5.150.000,00))** por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario nacional, desde la ejecutoria del título hasta el pago total de la obligación; decisión que fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior Militar, mediante providencia del 9 de noviembre de 2018.

**ARTICULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor sujetos a registro, así como cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

---

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

**ARTICULO 3. PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**ARTICULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

**ARTICULO 5.** La presente decisión rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial



**ANDREA CATALINA RODRÍGUEZ BUSTOS**

Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Angelica Cortes Medellín OAJ	Angelica CM	7/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la UAEJPMP			

**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023

